



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A. con NIT 890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **801.230** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-0800393X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060438260 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA S.C.A. con NIT 890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **801.230** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-0800393X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TURBO** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, bajo el código: **OCQ0800393X**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 20 y 3°, tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. **250131018**, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: **890900286-0**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12%





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A. con NIT 890.107.261-6, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 801.230 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. ICQ-0800393X, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBON Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del Municipio de TURBO de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, bajo el código: ICQ-0800393X, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Póliza minero-ambiental por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILQUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$6955562).

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A. con NIT 890.107.261-6, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 801.230 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. ICQ-0800393X, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBON TÉRMICO, ubicada en jurisdicción del Municipio de TURBO de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, bajo el código: ICQ-0800393X, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Formato Básico Minero semestral del año 2019 en la plataforma Si MINERO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A. con NIT 890.107.261-6, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 801.230 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. ICQ-0800393X, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del Municipio de TURBO de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de abril de 2011, bajo el código: ICQ-0800393X, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o rectificación de los Formatos Básicos mineros semestrales de los años 2016y 2017.
- La aclaración, corrección o rectificación de los Formatos Básicos mineros anuales de 2016 de 2018.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, 111 y IV de 2018 y los trimestres 1, 11 y 111 de 2019.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° ICQ0800393X:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013 2014, 2015 y 2018, y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto No. 1277237 del día 25 de noviembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

